



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Por estar ajustada a los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela presentada por **GUILLERMO PARDO PIÑEROS** - Procurador 7° Judicial II Familia de Bogotá-, en contra de la Sala Mixta para Adolescentes del Tribunal Superior de Bogotá. En consecuencia, se ordena:

Primero. Entérese a las demandadas y **vincúlese** al Juzgado 5° Penal del Circuito para Adolescentes, la Fiscal 318 Seccional para Adolescentes, ambos de Bogotá, la Defensora Pública CLAUDIA PATRICIA ANDRADE LÓPEZ y Defensora de familia JULIANA PÉREZ MORALES y las partes e intervinientes dentro del proceso n.º 110001-6000714-2021-00104-01 (5475).

Segundo. Córrese traslado del texto de la demanda, con el fin de que en el improrrogable término de un (1) día

ejercen su derecho de contradicción y aporte las pruebas que
estimen pertinentes a los correos:
despenaltutelas006lj@cortesuprema.gov.co y
despenal006ep@cortesuprema.gov.co

Tercero. Solicítese al Tribunal accionado que remita copia de los fallos de primera, segunda instancia dentro del proceso 110001-6000714-2021-00104-01 (5475), rinda informe del estado actual del mismo y precise si se interpuso recurso extraordinario de casación.

Cuarto. Infórmese de esta decisión a la parte accionante.

Cúmplase.



DIEGO EUGENIO CORREDOR BELTRÁN

Magistrado